



Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico

Ayudas económicas para Estudiantes Veteranos e hijos de Veteranos y Miembros del Servicio Militar

La Escuela de Artes Plásticas cumple con los requisitos de la Ley 203 y de beneficiarios del GI Bill, para otorgarle los beneficios establecidos en dichos estatutos a aquellos estudiantes que así lo solicitan. La Oficina de Registraduría así como la Oficina de Finanzas, se encargan de certificar a los estudiantes beneficiarios y aplicar los descuentos y/o ayudas económicas correspondientes en el proceso de matrícula.

El Catálogo Académico establece que la institución está autorizada para matricular estudiantes veteranos y sus beneficiarios referidos por agencias federales y estatales. Estos beneficiarios deben cumplir con todos los requisitos de admisión, en adición a aquellos relacionados con su condición de beneficiario de la agencia correspondiente en el programa federal o estatal. La Oficina de Asuntos del Veterano establece que los beneficiarios deben completar su programa de estudios en el tiempo regular del programa (100%). Si se extiende del tiempo regular (150%), éste no podrá continuar recibiendo los beneficios de veteranos. Sin embargo, podrá recibir otras ayudas económicas disponibles.¹

Estudiantes beneficiarios de la Ley 203

- El estudiante le notifica a la Oficina de Registraduría que es beneficiario de la Ley 203.
- El estudiante debe traer los siguientes documentos:
 - Documento D-214
 - Certificado de Nacimiento (en caso de ser hijo de veterano)
 - Certificado de Matrimonio (en caso de ser esposo/a de veterano)
- Una vez entregados los documentos se procede a certificar el estudiante como beneficiario.
- La Oficina de Finanzas otorga el beneficio aplicable de la siguiente manera:
 - Si es veterano y agotó todos los beneficios adicionales a la Ley 203 – Se le exime del 100% del costo de créditos, cuotas y talleres.
 - Si es hijo de veterano – Se le descuenta el 50% del costo de créditos, cuotas y talleres,
 - Si es esposo/a de veterano – Se le descuenta el 50% del costo de créditos, cuotas y talleres,

Estudiantes beneficiarios del GI Bill

Si el estudiante es hijo de veterano y es beneficiario de los fondos disponibles a través del GI Bill, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:

¹ Catálogo Académico 2013-14, pág. 116.

- Debe solicitar a través del sistema provisto en la página de internet (<http://www.benefits.va.gov/gibill/apply.asp>)
- Una vez el Departamento de Asuntos del Veterano, certifica al estudiante como beneficiario, el estudiante deberá traer la evidencia a la Oficina de Registraduría.
- La Oficina de Registraduría certifica que los cursos matriculados son conducentes a grado. Solo son elegibles los cursos matriculados que sean conducentes a grado.
- Una vez la Oficina de Finanzas reciba el pago del Departamento de Asuntos del Veterano, se procede a acreditar el mismo a la cuenta del estudiante. Si luego de acreditar el pago, queda un sobrante, se procede a pagar el mismo al estudiante.
- Los beneficios de GI Bill son aplicables a los costos de créditos, cuotas y talleres.